



Nº 7/2021

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de esta entidad local **el día 16 de abril de 2021**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

"4.3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DEL "SECTOR 5: LOS CALARES" DEL POM, PROMOVIDO POR COOVIMAG.

Vista la propuesta del concejal delegado del área, de fecha 16 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Expediente: PAU SECTOR 5 LOS CALARES Proyecto de Urbanización y Reparcelación COOVIMAG.	Núm. Expediente: BOLANOS2020/101
Solicitante: 05683766Y VALENTIN LOPEZ RUIZ	

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

ANTECEDENTES:

- 1 Con fecha 5 de abril de 2018 el Pleno Corporativo aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora relativo de la UA Sector 5 "Los Calares" del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, y adjudicó su ejecución a la Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (COOVIMAG).
- 2 Con fecha 22 de junio de 2018 se formalizó entre Coovimag y el Ayuntamiento la proposición jurídico- económica y el convenio urbanístico para la ejecución del PAU.
- 3 Se registra con fecha 15 de enero de 2021, en este Ayuntamiento, el Proyecto de Reparcelación del "Sector 5: Los Calares" del POM de Bolaños de Calatrava, por el Agente Urbanizador, COOVIMAG S.L. El proyecto ha sido redactado en su dirección técnica y jurídica por el arquitecto D. Ricardo Moraleda Novo.
- 4 Con fecha 18 de enero de 2021 se emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de reparcelación presentado.
- 5 Se ha expuesto a información pública dicho proyecto, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava desde el 18/02/2021 hasta el 12/03/2021, ambos incluidos.
- 6 Con fecha 12 de febrero de 2021 publica anuncio en el DOCM para dar inicio al trámite de información pública del proyecto de reparcelación.
- 7 Con fecha 22 de marzo de 2021 se emitió certificado en el que se acredita que ninguna alegación se practicó durante el periodo de información pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1



Nº 7/2021

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 8 Con fecha 15 de abril de 2021 se emitió informe de valoración del aprovechamiento lucrativo municipal por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.
- 9 Visto el informe de secretaría obrante en el expediente.

Considerando cuanto antecede y de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; así como el Decreto de Alcaldía número 876/2019, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria del “Sector 5: Los Calares”, del Plan de Ordenación Municipal de esta localidad, promovido por Cooperativa Virgen del Monte Agricultores y Ganaderos Sociedad Cooperativa CLM, presentado en el registro de este Ayuntamiento el día 15 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el área reparcelable tiene una extensión total de 40.321 m2.

SEGUNDO. Señalar que el presente acuerdo es definitivo y en consecuencia, pone fin a la vía administrativa. Todo ello sin perjuicio de interposición de recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, o en su caso, de la publicación, previo al recurso contencioso-administrativo que procede, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso de la publicación de este acuerdo.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todas las fincas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora de que trae causa este proyecto de reparcelación hasta la firmeza de la operación reparcelatoria.

CUARTO. Determinar que el importe de la monetización del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo municipal correspondiente al Programa de Actuación Urbanizadora del “Sector 5: Los Calares” asciende a 92.833,20 Euros. En consecuencia, comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería municipal para que emita la liquidación por tal concepto e importe a la Cooperativa Virgen del Monte Agricultores y Ganaderos Sociedad Cooperativa CLM.

QUINTO. Proceder a la notificación personal del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación a todos los afectados por el mismo.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en La Tribuna. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>].

SÉPTIMO. Remítase una copia a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Decreto 29/2011.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2



Nº 7/2021

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OCTAVO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 del Decreto 29/2011, expídase certificación administrativa para que la Cooperativa Virgen del Monte Agricultores y Ganaderos Sociedad Cooperativa CLM proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Almagro. En la inscripción registral de la parcela resultante nº 1 del presente proyecto de reparcelación se hará constar las siguientes afecciones, en virtud de lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística:

- a) Que la finca queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto.
- b) El importe que le corresponda en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación y la cuota que se le atribuya en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones procedentes, por razón de las indemnizaciones que pudieren tener lugar. En fecha actual, esta finca está afecta al pago del 100 % de los gastos de ejecución del PAU descritos en el proyecto de reparcelación, que ascienden a 481.903,69 Euros, así como al pago del aprovechamiento lucrativo municipal cuyo importe es 92.833,20 Euros.

NOVENO. Realizada la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, el agente urbanizador deberá aportar copia de la misma en el Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles.

DÉCIMO. Dese traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Almagro para su conocimiento y efectos.”

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.”

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3